

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD, San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día siete de noviembre del año dos mil diecisiete.-

I.- ANTECEDENTES:

Que la oficina antes mencionada ha recibido la Solicitud de Información No. FOSALUD- dos mil diecisiete- cero cero cuarenta y cuatro, con fecha veinte de octubre del dos mil diecisiete, vía correo electrónico institucional, correo generado por el Sistema de Gestión de Solicitudes del Órgano Ejecutivo, y admitida el veintitrés de octubre del presente año, solicitud hecha por [REDACTED], en su carácter personal, [REDACTED], admitiéndose su solicitud en base al artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y específicamente a los principios de máxima publicidad, prontitud, y sencillez, en la que literalmente solicita:

1. Ejecución Presupuestaria del FOSALUD en el periodo enero a septiembre 2017, incluyendo montos totales y porcentajes de lo presupuestado, lo ejecutado y lo no ejecutado; especificando las áreas responsables de la ejecución y las razones por las que no se haya ejecutado algún monto y/o porcentaje.
2. Plazas en la Gerencia de Talento Humano bajo modalidad de contrato individual de trabajo y sueldos y/o emolumentos devengados por este personal de enero a octubre 2017 con la justificación del porque se aumentaron los mismos, si aplica. (énfasis en el nombre del cargo desempeñado pues no es el interés conocer nombres de las personas).

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, a puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

Es así como el solicitante [REDACTED], hace efectivo su derecho al acceso a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada para el trámite respectivo en vista que la información solicitada es pública oficiosa por lo que se procedió a ordenarla de acuerdo a la solicitud antes expresada para su entrega, y no tiene restricciones de ningún tipo.-

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que efectivamente la información solicitada es de carácter pública oficiosa y cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública, y los arts. 50, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, por lo cual se procedió a admitirla y darle el trámite respectivo a la solicitud antes expresada.

IV.- ACCIONES REALIZADAS:

1. Que con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la Republica, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas necesarias mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Órgano Ejecutivo, el día veintitrés de octubre del presente año a la Unidad del Presupuesto de la Gerencia Financiera del FOSALUD, para obtener la información solicitada en el numeral 1, mientras que el numeral 2 se remitió a la Gerencia de Talento Humano.-
2. Que dicha información del numeral 1, fue recibida en mediante correo institucional el día veintiséis de octubre del presente año a las quince horas y veintinueve minutos procedente de la Unidad del Presupuesto, presidida por el Lic. Edgardo Pineda, y que literalmente dice:

**PRESUPUESTO PROGRAMADO Y EJECUTADO 2017
PERIODO DE ENERO A SEPTIEMBRE**

PERIODO / RUBRO DE AGRUPACION	PROGRAMADO	MODIFICADO	COMPROMETIDO	EJECUTADO	DIFERENCIA
1) REMUNERACIONES	\$ 19944,951.12	\$ 19341,860.08	\$ 18678,970.69	\$ 18624,831.70	\$ 662,889.39
2) ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	7282,438.19	7556,255.08	7067,639.48	6127,591.18	\$ 488,615.60
3) GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	429,931.00	458,393.90	452,763.82	452,763.82	\$ 5,630.08
4) INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	504,048.43	911,379.63	900,164.01	824,885.90	\$ 11,215.62
TOTAL	\$ 28161,368.74	\$ 28267,888.69	\$ 27099,538.00	\$ 26030,072.60	\$ 1168,350.69

La diferencia entre el compromiso y lo ejecutado es de \$1,069,465 equivalente al 4%.

PORCENTAJE DE PARTICIPACION

92%

4%

AREAS RESPONSABLES DE EJECUCION Y RAZONES DEL PORQUE NO SE HA EJECUTADO ALGUNOS MONTOS

1) **Rubro de Remuneraciones:** Este rubro de agrupación la Unidad responsable es la Gerencia de Talento Humano, en el cual se ejecuta la administración y contratación de personal a nivel institucional. Al mes de septiembre el monto no ejecutado principalmente se debe a saldos por mantener un determinado número de plazas vacantes, que en algunos casos están en proceso de contratación, generándose una acumulación transitoria de dichos montos en las remuneraciones, los cuales posteriormente son reprogramados por lo general para los meses posteriores para cancelar turnos extras.

2) **Rubro de Adquisición de Bienes y Servicios:** Los principales responsables de la ejecución de este rubro son la Gerencia Técnica y la Gerencia Administrativa; el saldo no ejecutado obedece principalmente a compromisos pendientes de entrega por parte de los proveedores de bienes y servicios, tales como uniformes, combustible, instrumental médico/odontológico, mantenimiento de bienes muebles, publicidad, servicio de vigilancias, etc. los cuales han sufrido un leve retraso en su entrega por parte de los proveedores, y por lo tanto la ejecución de dicho rubro se ha postergado para los siguientes meses. Por lo que técnicamente se deberá realizar una reprogramación de fondos para cubrir dichos gastos en los meses siguientes.

3) **Rubro de Gastos Financieros y Otros,** la unidad responsable es la Gerencia Administrativa, y el monto no ejecutado se debe al resultado de la contratación del servicio de seguros de Bienes Muebles y Existencias en los Almacenes a un monto menor que lo programado, lo que generó una economía.

4) **Rubro de Inversión en Activos Fijos:** Las unidades responsable son la Gerencia Administrativa y Gerencia Técnica; el monto no ejecutado obedece a dos razones, la primera que se encuentra pendiente de recibir la compra de equipo informático y renovación de licencias por software, las cuales están pendientes de recibir los bienes postergando el proceso de pago, lo que obligará a reprogramar para los próximos meses la cancelación de estos.

3.- Así mismo, información del numeral 2, fue remitida el tres de noviembre a las dieciocho horas y treinta y siete minutos mediante correo institucional y recibida el día seis de noviembre del presente año, procedente de la Gerencia de Talento Humano, presidida por la Ing. Teresa Fernández, y que literalmente dice:

~~~~~ Buenas tardes, esta es la información solicitada:

| Cargo                                | Salario Devengado<br>(enero-Octubre<br>2017) |                     |
|--------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------|
| Gerente Talento Humano               | \$ 25.000                                    |                     |
| Jefe Unidad Desarrollo Competencias  | \$ 15.000                                    |                     |
| Jefe Unidad Relaciones Laborales     | \$ 13.500                                    |                     |
| Jefe Unidad Compensaciones           | \$ 12.600                                    | Nivelación Salarial |
| Jefe Unidad Selección y Contratación | \$ 12.600                                    | Nivelación Salarial |
| Jefe Planilla                        | \$ 11.000                                    |                     |

Saludos

*Teresa Fernández*  
Gerencia Talento Humano  
FOSALUD ~~~~~

**POR TANTO** y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 62, 65, 72 y 74 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

- Entréguesele la información pública solicitada y requerida por [REDACTED] en su carácter personal, y tal como se ha expresado anteriormente;
- En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y
- NOTIFIQUESE** la presente en el correo electrónico siguiente: [REDACTED], en virtud de haber señalado dicho medio para recibir la información solicitada y recibir notificaciones.-

  
Lic. Juan Aníbal Corea Villalta  
Oficial de Información

